



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año de la Universalización de la Salud"

N° 709 -2023-INSN/OP

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de noviembre del 2023

Visto, los expedientes remitidos al Área de Control de Asistencia, de la oficina de Personal y el proyecto de Rol de Vacaciones para el año 2024, del personal que labora en las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las vacaciones anuales y remuneradas se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral de trabajo, el mismo que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo;

Que, por otra parte el literal f) del artículo 6°, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga al trabajador el derecho de gozar vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, según el literal a) del artículo 14°, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, la Oficina de Personal tiene entre sus funciones, cumplir y hacer cumplir los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, tales como la programación de vacaciones;

Que, mediante Memo Circular N° 013-OP-ACA-INSN-2021, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitida por la Oficina de Personal; se requiere a las distintas unidades orgánicas la programación de vacaciones 2024, siendo remitidos los expedientes provenientes, al Área de Control de Asistencia por la Jefatura de Personal, para la elaboración del proyecto del Rol de Vacaciones y la Resolución Administrativa pertinente del Personal Nombrado, Contratado a plazo fijo y Contratados por Administración de Servicios, para la aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo, a efectos de aprobar el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo 2024, del Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849 y la Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA, Numeral 10.2, Literal p), de delegación de facultad de formalizar acciones de personal, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Contando con la visación de la Unidad de Programación y Remuneraciones y de la Unidad de control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

“Año de la Universalización de la Salud”

Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobación del Rol de Vacaciones.

Aprobar el Rol de Vacaciones para el año 2024, del personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme al ANEXO 01 y 02 adjuntos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. -----

ARTÍCULO 2º.- Cumplimiento del Rol.

Disponer que el cumplimiento de la programación del presente Rol de Vacaciones; es de obligación de los responsables de las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud del Niño, debiendo efectuar el seguimiento respectivo, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal. -----

ARTÍCULO 3º.- Publicidad de la Resolución.

Disponer la publicación de la presente Resolución a través de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño, para conocimiento y fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Dr. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1488
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/SMMA/EML.

Distribución:

C.c. Secretaria.
U. de Prog. y Rem.
Area Cont. de Asist.
Of. Estadística e Informática